



Bases para una educación superior para la paz en Venezuela*

*Ingrid Revilla Madrid***

*María de Los Ángeles Muyales****

Resumen

Aunque la historia de la humanidad da cuenta de innumerables guerras entre pueblos y naciones, sin embargo, en las últimas décadas se ha evidenciado además un estado de violencia generalizada en las diferentes esferas de relación del hombre: familia, escuela, trabajo y comunidad, entre otras. Esta situación pone de manifiesto la pérdida de los valores que caracterizan al ser humano, ya que frente al conflicto o las diferencias no se intenta conciliar, sino que se pretende imponer criterios sin considerar a la otra parte o valerse de la fuerza para solucionar las controversias. El presente trabajo tiene como objetivos analizar los fundamentos filosóficos y jurídicos que sustentan una educación para la paz en el sistema de educación superior en Venezuela, y proponer estrategias pedagógicas aplicables en ese nivel de educación, que permitan mostrar a los educandos que la paz constituye una forma de interpretar las relaciones humanas y de resolver los conflictos que se presentan en tales relaciones. La metodología utilizada consiste en una revisión documental de autores nacionales y extranjeros y de la legislación patria sobre la temática planteada. Se concluye que la educación en todos sus niveles es un factor fundamental en la formación axiológica del individuo, y por cuanto la paz se erige en un valor humano y un derecho fundamental debe insistirse en una educación para la paz en la enseñanza universitaria.

Palabras clave: educación superior en Venezuela, educación para la paz, estrategias pedagógicas, derecho fundamental.

* Trabajo correspondiente al Programa de Investigación “Representaciones Sociales e Intervención Social, Etapa VIII, financiado por el CONDES-LUZ N° CH-1301-08. Proyecto N° 4 “Oportunidades y Desafíos del Derecho a la Educación en Venezuela”.

** Docente e Investigadora de la Universidad del Zulia. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Sección de Sociología Jurídica del Instituto de Filosofía del Derecho “Dr. J.M. Delgado Ocando”. ingridrevilla@hotmail.com.

*** Docente e Investigadora de la Universidad del Zulia. Núcleo Costa Oriental del Lago. mariamuyales@gmail.com

Bases for Higher Education for Peace in Venezuela

Abstract

Although the history of the humanity recounts innumerable wars between peoples and nations; nevertheless, in recent decades, a generalized state of violence has also appeared in different spheres of man's relationships: family, school, work and community, among others. This situation shows the loss of values that characterize the human being, since in the face of conflict or differences people do not try to conciliate, but rather impose criteria without considering the other party or, in many cases, use force to solve controversies. The objectives of this study are to analyze the legal and philosophical bases that support education for peace in the Venezuelan higher education system and to propose applicable pedagogical strategies at that educational level, which permit showing students that peace is a way of interpreting human relations and resolving conflicts that appear in such relations. Methodology consisted of a documentary review of foreign and national authors and of national legislation on the subject. Conclusions are that education at all levels is a fundamental factor in the axiological formation of the individual, and inasmuch as peace is erected as a human value and a fundamental right, one should insist on education for peace in university teaching.

Key words: higher education in Venezuela, education for peace, pedagogical strategies, fundamental right.

Introducción

Las tecnologías de la información y la comunicación han hecho visibles para millones de personas sucesos que dan cuenta del grado de desarrollo alcanzado por la humanidad en los distintos ámbitos del quehacer humano, pero igualmente han mostrado situaciones que denotan la pérdida de valores y del respeto a los derechos inherentes al hombre, del fomento al individualismo en detrimento del ser social. Por ello, constituyen realidades cotidianas expresiones de violencia de toda naturaleza, tales como, guerras entre naciones, guerras internas entre ciudadanos de un mismo Estado, intolerancia e irrespeto a las ideas del otro, falta de solidaridad y de cooperación.

Así, la historia de la humanidad está llena de guerras y conflictos, de los cuales si bien se han reconocido las consecuencias negativas que han acarreado, también se han expuesto sus efectos positivos, verbigracia, el desarrollo en la investigación en dicha área, con la posterior utilización en la vida civil y en periodos de paz, de los hallazgos o descubrimientos efectuados, sirviendo como ejemplo los adelantos alcanzados en los medios de comunicación y en general en materia tecnológica. Lo anterior, permite que hasta se exhiban teorías que justifican la existencia de la guerra, afirmándose incluso que a través de ella el mundo ha progresado, tal como ha sido expuesto por De Maistre y Nietzsche.

Esto no es más que la formación y el arraigo de una cultura de la guerra y de la violencia, utilizando estos recursos para la solución de conflictos o para imponer frente al otro, razones, ideas, conductas, políticas o modelos que no son aceptados, de tal manera como señala Palos Rodríguez (2001: 54), "...se continúa dando ejemplo para perpetuar el mismo mecanismo de resolución de conflictos, la fuerza, y se está construyendo una sociedad violenta y en permanente amenaza, siempre en nombre de la razón y la verdad".

Existe una violencia generalizada, palpable no sólo en las relaciones entre diferentes naciones, sino también en las diversas esferas de relación del hombre: familia, escuela, trabajo, comunidad. Esto evidencia pérdida de los valores que caracterizan al ser humano, ya que frente al conflicto o las diferencias no se intenta conciliar o buscar puntos en común para superar las desavenencias, sino que se pretende imponer criterios sin considerar a la otra parte. Por ello, la paz no significa únicamente que no haya guerra, sino que ella se traduce en una forma de interpretar las relaciones humanas y de resolver los conflictos que necesariamente tienen que presentarse en la diversidad existente en la sociedad.

Aunado al escenario expuesto y experimentado en este mundo globalizado, concretamente en nuestro país se han vivenciado en la última década graves hechos de violencia, generados por profundas divergencias de carácter político, económico y social, lo cual ha traído como resultado serias divisiones y fracturas en nuestra sociedad, tanto así, que actualmente se encuentra dividida en sus posiciones en el denominado sector oficialista, para referir al grupo de la población que apoya las políticas del Presidente de la República tendentes a la instauración de un sistema de gobierno socialista, y el sector opositor, que representa al grupo social que

adversa las indicadas políticas, como lo destaca Escudero (2007) en su artículo intitulado “Venezuela un país movilizad y dividido en dos”.

Esta situación ha creado un clima de contienda, de intolerancia de unos hacia otros, el cual se ha trasladado a la familia, al sector laboral, y hasta al sector educativo. Todos afirman tener la razón, nadie quiere ceder en sus posiciones, no hay acuerdos ni conciliación; sin embargo, debe reconocerse que este tipo de conducta que refleja violencia e imposición no es exclusiva del ambiente político, pues también está presente en lo cotidiano del venezolano, y así se observa que al suscitarse el conflicto o la diferencia, cada quien cree tener la razón por lo cual no escucha ni trata de comprender al otro, cerrando las posibilidades al consenso y a la mutua cooperación.

Ahora bien, en virtud de lo anterior surgen las siguientes interrogantes: puesto que la realidad ha evidenciado que la violencia no es el medio idóneo para superar las diferencias, ¿cómo encaminarse hacia una cultura de paz?; y si como se ha reconocido a través del tiempo, la educación tiene la capacidad de transformar al individuo, no solamente desde el punto de vista cognoscitivo, sino también en el fomento y la reafirmación de valores aceptados por la comunidad y en la interiorización de conductas encaminadas al bien común, ¿cómo abordar este fenómeno desde el ámbito educativo?; además, ¿cuál es la contribución que puede aportar la educación superior?, y particularmente en el caso venezolano, ¿cuáles son las bases para cimentar una educación superior para la paz?

Tales interrogantes parten del hecho de considerar que una de las vías para dar respuesta a la problemática planteada es la educativa, tomando en cuenta además que la realidad social arriba descrita se manifiesta igualmente en todos los niveles de educación: básica, media, diversificada y superior. Por consiguiente, ante este panorama los actores educativos no pueden permanecer indiferentes, pues la sociedad reclama la intervención de las instituciones y de las personas que tienen la responsabilidad de trabajar en la formación integral de los ciudadanos.

1. La paz como valor y como derecho fundamental

Al referirnos al primer aspecto, esto es, la paz como valor, es pertinente puntualizar el concepto del término “valor”, pues este es el primer paso para el desarrollo de los mismos en el proceso educativo, y en este

sentido Hall (citado por Barba, J, 2003: 47), indica que el valor es comprendido como "...una prioridad significativa en la vida de una persona, entre otras prioridades, que lo elige y actúa según él, y en consecuencia se refleja en su vida cotidiana". Por consiguiente, el valor es una prioridad asumida por una persona reflejando su visión del mundo, y el conjunto de valores es puesto en práctica en la vida cotidiana lo cual determina que el sujeto sea aceptado o rechazado por el grupo social. Profundizando un poco más este sentido psicológico, Kerlinger (1981: 267) destaca que:

...los valores son organizaciones de creencias acerca de principios, normas y estándares del comportamiento y metas finales de la vida que expresan preferencias dotadas de importancia cultural que juzga la bondad o maldad de dichas preferencias, normas y metas finales de existencia.

En un sentido más amplio, Rokeach (1973), integra en la definición de valor los elementos cognitivo y psicológico, al señalar que los valores son estructuras cognitivas a través de las cuales la persona elige y actúa de determinada forma, pero que además constituyen creencias o juicios del individuo acerca de cómo debe ser su comportamiento o cuales deben ser sus decisiones frente a determinadas situaciones.

Lo anterior pone de manifiesto una de las características del valor como creencia, y es la de estar integrado por componentes cognitivos, afectivos y conductuales. Así, el aspecto cognitivo se refiere al conocimiento acerca de lo deseable desde el punto de vista personal o social; en relación a lo afectivo, se concibe como la sensibilización o emotividad a favor o en contra de un determinado hecho; y el componente conductual es el que origina que una acción o conducta se produzca cuando el valor es activado.

Existe una diversidad de valores, por cuanto muchos son los principios, propósitos y metas del comportamiento humano, aunado al elemento cultural que informa su contenido, de tal modo que sólo a título de ejemplo pueden ser mencionados los siguientes: justicia, libertad, familia, verdad, trabajo, solidaridad, paz, comprensión, tolerancia, responsabilidad, respeto, honestidad, salud, deporte, estudio, convivencia, identidad nacional, moral. Asimismo, existe una jerarquía de valores que expresa que algunos puedan ser considerados superiores, otros interme-

dios y otros inferiores, sin embargo, tal jerarquía no es estática sino que fluctúa de acuerdo a la cultura, a la época y al contexto o situación.

En este sentido, cabe mencionar que algunos investigadores como Soheler, Marín, Frondizi y Rokeach han clasificado o jerarquizado los valores, y a tal efecto traemos a colación la clasificación según Marín Ibáñez (1976: 53), quien establece seis grupos de valores: valores técnicos, económicos y utilitarios; valores vitales; valores estéticos; valores intelectuales; valores morales y valores trascendentales. Igualmente, Barba (2003: 51), refiere la existencia de valores instrumentales, dentro de los cuales incluye los valores morales, vinculados a modos de conducta del sujeto y enfocados por tanto en lo intrapersonal, y valores de competencia encaminados a la autoactualización personal; en otro grupo el citado autor describe lo que él denomina valores terminales o meta, los cuales subclasifica en: personales, porque están centrados en el sujeto mismo; y, sociales, centrados en lo interpersonal.

Herrera González (1998), distingue cinco clases de valores que perfeccionan al hombre: a) Morales, que perfeccionan al hombre en su esencia como persona, tales como, justicia, templanza, fortaleza; b) Sociales, aquellos que perfeccionan al hombre en su relación con los demás, como la amabilidad, honestidad, servicio, solidaridad, respeto; c) Intelectuales, permiten al ser humano mejorar en su intelecto o razón, por ejemplo: ciencia, conocimiento, sabiduría y los valores vinculados con el arte; d) Técnicos, que ayudan al sujeto a tener mejores condiciones de vida, por ejemplo: estudio, trabajo, organización, creatividad; y e) Valores Vitales, dirigidos al perfeccionamiento del hombre en aspecto físico y biológico, dentro de los cuales cabe mencionar, salud, deporte, ejercicio y fuerza, entre otros.

En este sentido, la indicada autora sugiere una jerarquía ideal de valores en cuya cúspide se encuentran los valores morales, seguidos de los sociales, intelectuales, técnicos y vitales.

La paz es uno de los valores más elevados que perfecciona al hombre internamente y en su relación con sus congéneres, ya que "...la paz es un estado interior de calma y un ambiente exterior de concordia que posibilitan la convivencia y realización activa de las personas en libertad" (González Álvarez, *et al.*, 2006: 182). En la jerarquía de valores puede considerarse incluido en los valores morales y sociales; en el primer caso, debido a la paz interior que el ser humano debe experimentar para llevar

una vida plena y en armonía consigo mismo, y en el segundo caso, por cuanto una sana convivencia social debe estar enmarcada dentro del respeto a las ideas del otro, del consenso y la no violencia.

La paz es un valor superior que facilita la tolerancia, la comprensión, la armonía; y lo contrario a ella es la violencia, aquella que en su máxima expresión se manifiesta a través de la guerra entre Estados o la que se suscita entre hermanos de una misma nación, con las conocidas secuelas de pérdida de vidas, destrucción, injusticia, segregación, etc., sin embargo, también hay violencia cuando se niegan los derechos fundamentales de las personas, cuando subsisten desigualdades sociales, cuando se priva de oportunidades vitales (salud, seguridad, trabajo, vivienda, educación) a determinados grupos sociales, en fin, cuando se vivencia una realidad de injusticia social.

Por ello, la paz requiere condiciones como justicia, respeto a los derechos humanos, democracia, así como de condiciones inherentes al ser humano, tales como respeto a la persona y a las ideas del otro, comprensión, diálogo, tolerancia, solidaridad. Esto implica que para alcanzar la paz es necesario formar al individuo integralmente para fomentar y desarrollar valores que faciliten una vida social en armonía.

En cuanto al segundo aspecto, es decir, cuando se hace referencia a la paz como derecho fundamental, derecho humano o derecho del hombre, según la denominación que se quiera utilizar, conviene recordar algunas definiciones que la doctrina ha aportado sobre esta expresión, y en este sentido nos parece apropiado, por lo claro y sencillo, el concepto expuesto por Hernández y Fuentes (1991: 15), quienes refieren que los derechos del hombre son:

Los privilegios fundamentales que el hombre posee por el hecho de serlo, por su propia naturaleza y dignidad. Son derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concepción de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados.

En el mismo sentido y destacando además las categorías ética, histórica y jurídica que informan estos derechos, Pérez Luño (1995: 46) los describe como el "...conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y

la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.

De lo indicado por los citados autores se desprenden algunas de las características de los derechos humanos, así: a) son inherentes a la persona, es decir, propios del ser humano, independientemente del contexto político, cultural o religioso; b) son innatos a la persona, el ser humano nace con ellos; c) son universales, lo que significa que pertenecen a todos los seres humanos sin distinción de sexo, edad, condición económica, origen o religión; d) son irrenunciables, pues el hombre no puede hacer renuncia voluntaria de lo que se le asegura por su misma condición humana.

Los derechos del hombre expresan valores sociales y surgen en respuesta de una situación histórica determinada, lo que ha conllevado a su reconocimiento y protección a través del tiempo, de allí su contenido valoral, histórico, cultural y jurídico. Estos elementos que integran los derechos fundamentales han permitido que en reafirmación de la dignidad humana, en distintas épocas de la humanidad se hayan venido reconociendo y por ende legislando tanto por organismos internacionales como por los distintos Estados un elenco de derechos del hombre, los cuales han sido clasificados en generaciones de derechos humanos, y por ello se habla de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta generación de tales derechos.

La primera generación tiene como carácter distintivo la incorporación de los derechos civiles y políticos al orden jurídico de las sociedades, también denominados libertades clásicas, de manera que comprende derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, idioma, posición social o económica, tales como: derecho a la vida, a la igualdad ante la ley, a la propiedad, libertad, seguridad, garantía frente a quienes aplican la ley, posibilidad de elegir y ser electo, etc.

La segunda generación comprende los derechos económicos, sociales y culturales, conocida como la generación de los derechos sociales, por lo cual se pasa de los derechos del individuo de la primera generación, a ésta que reafirma los derechos sociales y que engloba el derecho al trabajo y a la seguridad social, derecho a la salud, derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a los seres humanos alimentación y servicios sociales, derechos a la educación, entre otros.

La tercera generación de derechos humanos, denominada derechos de los pueblos o de la solidaridad, pues fue promovida para incentivar el progreso social, elevar el nivel de vida de todos los pueblos y para enfatizar el carácter comunitario del mundo, incluye el derecho a la paz y a la seguridad, el derechos de los pueblos a su existencia, a la libre determinación, derecho de los pueblos al desarrollo de la educación, al desarrollo y uso de los avances en la información, comunicación y las tecnologías, el derecho a la libre determinación, al patrimonio común de la humanidad, el derecho a un ambiente sano.

Finalmente, la cuarta y quinta generación, atinentes a los nuevos actores y movimientos sociales, aquellos que no se encuentran reconocidos como sujetos sociales y, al impacto que las tecnologías de punta de finales de siglo producen en la existencia humana.

Observamos pues, que en la tercera generación de derechos humanos está comprendido el derecho a la paz, a la coexistencia pacífica, al entendimiento y confianza tanto internacional, regional, como nacional, derecho este de vital importancia en la realidad que actualmente vive la humanidad, donde las naciones invierten ingentes cantidades de dinero en la fabricación y adquisición de armamento sofisticado preparándose para la defensa y el ataque en caso de conflagraciones internacionales e incluso para situaciones de luchas internas.

En consecuencia, el derecho a la paz, no se erige en una simple declaración de principios, sino que está fundamentado (como todos los derechos del hombre) en la dignidad del ser humano, en la preservación de la vida, en la conservación y protección del planeta y del medio ambiente y en el derecho de los pueblos a una coexistencia segura.

Según palabras del ex Director General de la UNESCO Mayor (1997): “La paz duradera es premisa y requisito para el ejercicio de todos los derechos y deberes humanos... La paz de la libertad –y por tanto de leyes justas–, de la alegría, de la igualdad, de la solidaridad”.

Pues bien, considerando que la educación es el principal medio para afrontar las desviaciones que experimenta el mundo actual, invertir recursos y esfuerzos en educación significa no sólo atender a un derecho humano, sino construir la paz y el progreso de los pueblos, de manera que el gran desafío es la educación para todos, por todos y durante toda

la vida, ya que por ella se alcanzará una conciencia colectiva de paz para la convivencia.

2. Fundamentos jurídicos para una educación superior para la paz en Venezuela

Para examinar los fundamentos jurídicos en los cuales se sustenta la educación superior para la paz en Venezuela, debemos partir de nuestra norma fundamental, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada en el año 1999.

Particularmente en lo atinente a la educación, la Constitución en el Artículo 102 estatuye los lineamientos básicos que la sustentan, reconociéndole el carácter de derecho humano, y por ello, en procura de su garantía y protección, determina que es un deber social. Asimismo, la norma establece algunas características de la educación al señalar que la misma es democrática, gratuita (hasta el pregrado universitario, según lo prescrito el Artículo 103, *ejusdem*) y obligatoria. Y de gran importancia para el tema que nos ocupa es la parte final del citado artículo, donde se indica que el Estado promoverá el proceso de educación ciudadana con la participación tanto de la familia como de la sociedad, de acuerdo con los principios contenidos en la Constitución y la ley.

Los principios contenidos en la Constitución que deben informar el proceso de educación ciudadana están enunciados desde el mismo preámbulo de la carta fundamental, estos principios resaltan la consolidación de valores entre los cuales se encuentra la paz, de manera que el referido preámbulo establece que se decreta la Constitución, entre otros fines:

...con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones

Además, específicamente en el Título Primero, de los “Principios Fundamentales”, en el Artículo 3, *ejusdem*, se establece que:

El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

En este mismo orden de ideas, el Artículo 132 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, comprendido en las normas que regulan los deberes de los venezolanos y venezolanas, estipula que: “Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social”, obligación ciudadana que también debe considerarse dentro de la formación integral de los estudiantes que integran el sistema educativo nacional.

Continuando con las leyes que regulan la educación en Venezuela, la Ley Orgánica de Educación de 1980, la cual “establece las directrices y bases de la educación como proceso integral” (Artículo 1), contempla que la educación tiene como finalidad fundamental la formación de un hombre sano, culto, crítico, apto para convivir en una sociedad democrática, justa y libre, que además esté consustanciado con los valores de comprensión, tolerancia y convivencia y con actitudes que favorezcan la paz entre las naciones (Artículo 3).

En el capítulo quinto de la mencionada Ley, los Artículos 25, 26 y 27 sientan las bases de la educación superior en el país al establecer que la misma se inspirará en un espíritu de democracia, de justicia social y de solidaridad humana; igualmente se expresa que ésta tendrá como base los niveles de educación que le preceden, indicando entre sus objetivos la continuación del proceso de formación integral del hombre, lo cual permite que en los estudios de formación profesional se continúe con el proceso de formación en valores que se desarrolla en la educación preescolar, básica, media diversificada y profesional.

Ahora bien, concretamente en lo concerniente a la educación superior, la Ley de Universidades de 1970, define a la Universidad como

“...una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre” (Artículo 1), tales valores, como fueron arriba descritos son la vida, la justicia, la verdad, la solidaridad, la libertad, la tolerancia, el respeto, la paz, la honestidad, etc.

Asimismo, en cuanto a la misión que le ha sido encomendada a las Universidades, el Artículo 3, *ejusdem*, dispone lo siguiente:

Las Universidades deben realizar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia. Para cumplir esta misión, sus actividades se dirigirán a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza; a completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores; y a formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la Nación para su desarrollo y progreso.

Por ello, la educación superior, según lo expone el citado Artículo, no está limitada a la creación, asimilación y difusión del saber, sino que está llamada también a completar la formación integral del individuo, lo que comprende la capacitación en áreas específicas y la formación humana, cultural y valoral. Esto es así, por cuanto la educación del ser humano es un proceso permanente, que no se detiene en determinada etapa de la vida del hombre sino que continúa con distintos procesos de aprendizaje y variadas formas de transmisión de experiencias, y se complementa con las vivencias de cada individuo y de la colectividad.

Como puede colegirse del orden jurídico expuesto, en nuestro país contamos con las bases legales que permiten y facilitan en el nivel de educación superior la formación en valores y en derechos humanos, de los cuales la paz constituye un valor trascendental y un derecho fundamental que garantiza una convivencia social armónica.

3. Lineamientos básicos para una educación superior para la paz

Desde finales del siglo XX, tanto la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) han realizado un trabajo conjunto para lograr la transición de una cultura de guerra a una cultura de paz, lo

cual a su vez ha motivado la labor de múltiples organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en procura de este nuevo paradigma que aporte soluciones a los problemas a través del diálogo y la negociación.

Por ello, la ONU y la UNESCO han expuesto insistentemente la necesidad de que las instituciones de educación superior se incorporen a la labor de fomentar una cultura de paz y una educación para la paz, sustentadas en el respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la democracia y la promoción del desarrollo de los pueblos.

Educar para la paz es un proceso continuo, que no debe quedar restringido a una etapa de la educación formal o no formal del sujeto, de tal forma que es menester que la Universidad emprenda con efectividad la tarea de construcción de una cultura y de una educación para la paz, lo cual requiere educar en valores y en derechos humanos, pues sólo cuando el hombre ha interiorizado la importancia de los valores deja a un lado conductas individualistas que enfatizan el egoísmo y actúa en procura del bienestar colectivo y del respeto a los demás seres humanos.

Entre los lineamientos fundamentales que deben tomarse en cuenta para educar para la paz en el sistema de educación superior, destaca como exigencia previa la formación de los educadores, en valores y en el respeto de los derechos humanos, ya que si el docente no está consustanciado con los postulados de una educación integral, simplemente se limitará a impartir conocimientos en áreas específicas del conocimiento.

Por otro lado, en lo que respecta a los conocimientos, contenidos y experiencias a ser transmitidas para el impulso de la educación para la paz, sería recomendable la formación de equipos profesionales multidisciplinarios, que puedan orientar desde una perspectiva holística los programas y proyectos que planteen el tema de la cultura de paz y de la educación para la paz y determinar además los medios a emplear para introducir esta formación en los diferentes programas de estudio del sistema de educación superior.

En razón de lo anterior, es importante emprender reformas curriculares que incluyan la educación en valores humanos, en derechos fundamentales, en solución de conflictos, utilizando la transversalidad como estrategia metodológica para alcanzar los objetivos propuestos, con contenidos presentes en toda la estructura curricular. No obstante, advertimos que no se trata simplemente de educar teóricamente, sino que

debe propiciarse el análisis crítico de la realidad, ubicarse en ella para descubrir y elegir los valores que posibilitan la concordia en la sociedad, que el docente pueda orientar las situaciones de conflicto experimentadas en la institución o en la comunidad, para que la solución tienda a la consecución de una convivencia pacífica de respeto y tolerancia.

Además, constituyendo la investigación una de las principales tareas de las universidades, se precisa incentivar en los departamentos, institutos y centros de investigación, el desarrollo de estudios sobre la cultura de paz, la educación para la paz, la solución pacífica de los conflictos, los medios alternos de resolución de conflictos, los derechos humanos.

Asimismo, de gran ayuda puede resultar el impulso de cátedras libres que versen sobre la paz, los derechos humanos y la formación en valores, de tal forma que puedan participar en ellas un mayor número de estudiantes y docentes, pues la realidad muestra que en la mayoría de los casos dichas cátedras se limitan a un número reducido de miembros de la comunidad universitaria. En este sentido, cabe destacar el trabajo cumplido por la Universidad del Zulia a través de la “Cátedra Libre por la Paz: Educación y Conciencia”, y por la Universidad de Los Andes con la Cátedra de la Paz y Derechos Humanos “Mons. Oscar A. Romero”.

Igualmente, se considera pertinente la realización frecuente de seminarios, foros o debates, donde se discutan las situaciones de conflicto o divergencias experimentadas en la nación o en el ámbito internacional, con la finalidad de analizar las causas de las mismas y plantear soluciones que favorezcan a todas las partes en pugna.

Todo lo anterior puede ser complementado con la experiencia alcanzada por otros centros de educación superior dentro y fuera del país, y por organizaciones nacionales e internacionales que trabajan en pro de una cultura y de una educación para la paz, mediante la constitución de redes de trabajo y de cooperación que faciliten el logro de las metas propuestas, y un ejemplo valioso de ello debido a la importante labor desarrollada, lo constituye la red de Educación para la Paz y los Derechos Humanos del Consejo de Educación de Adultos de América Latina (CEAAL).

En fin, las instituciones de educación superior venezolanas y, particularmente, las universidades, no pueden permanecer de espaldas a la realidad mundial y local que reclama una participación protagónica en la

formación de una cultura de paz y un trabajo constante en la educación integral de quienes acceden a este nivel educativo, cumpliendo con ello la misión que le ha sido impuesta en la Ley de Universidades.

Conclusiones

1. Los valores son estructuras cognitivas que llevan al ser humano a actuar de determinada manera, existe una diversidad de valores, por cuanto muchos son los principios, propósitos y metas del comportamiento humano, aunado al elemento cultural que informa su contenido. La paz es considerada como un valor superior (moral y social) que facilita la tolerancia, la comprensión, y la armonía en la convivencia social.

2. Dentro del elenco de derechos fundamentales se encuentra el derecho a la paz, específicamente en la tercera generación de derechos humanos, denominada derechos de los pueblos o de la solidaridad. Por tanto, el derecho a la paz es reconocido como una facultad inherente al hombre, en razón de lo cual merece la protección del Estado pues su fin último es la preservación de la vida, la conservación y protección del planeta y del medio ambiente y el derecho de los pueblos a una coexistencia segura.

3. En Venezuela existe todo un sistema normativo que sustenta una educación superior para la paz, tomando como base los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los fines y lineamientos dispuestos en la ley Orgánica de Educación y en la Ley de Universidades.

4. Se requiere que las instituciones de educación superior emprendan con efectividad la labor de construcción de una cultura de paz, lo cual amerita educar en valores y en derechos humanos.

Por ello, se proponen estrategias básicas a ser desarrolladas, tales como: promover la educación en valores en los educadores; formar equipos profesionales multidisciplinarios para atender la tarea de orientar la educación en valores en las instituciones universitarias; reformar las estructuras curriculares para que se incluyan la educación en valores, en derechos fundamentales y en solución de conflictos, utilizando la transversalidad como estrategia metodológica para alcanzar los objetivos propuestos; promover cátedras libres que traten el tema de la paz; realizar en forma regular seminarios, foros, debates, colo-

quios, etc., que aborden la problemática de la violencia y los medios de solución de conflictos.

5. La experiencia alcanzada por las instituciones de educación superior de otras naciones y por organismos nacionales e internacionales puede ser aprovechada por las universidades venezolanas mediante la creación de redes de apoyo y de trabajo que faciliten la consecución de las metas propuestas en la formación de una cultura de paz.

Referencias bibliográficas

- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. 1999. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.860 Ordinario. 30 de diciembre de 1999. Reimpresión por error material del ente emisor. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.453 Extraordinario. 24 de marzo de 2000. Enmienda No. 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.908 Extraordinario. 19 de febrero de 2009.
- BARBA, José. 2003. Educación para los derechos humanos. Fondo de Cultura Económica. México.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA. 1980. Ley Orgánica de Educación. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial No. 2.635 Extraordinario. 26 de julio de 1980.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA. 1970. Ley de Universidades. Caracas; Venezuela. Gaceta Oficial No. 1.429 Extraordinario. 8 de septiembre de 1970.
- ESCUDERO, Laura. 2007. Venezuela un país movilizad y dividido en dos. Temas Económicos. Año 16, No. 172. IDR, Instituto de Desarrollo Regional. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Río Cuarto. Argentina. En: <http://www.sala.clacso.org.ar>. Fecha de consulta: 7 de abril de 2009.
- GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Luís; MARQUÍNEZ ARGOTE, Germán. 2006. Valores éticos para la convivencia. El Búho. Santa Fe de Bogotá, Colombia.
- HERNÁNDEZ, María; FUENTES, Dalia. 1991. Hacia una cultura de los derechos humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México.
- HERRERA GONZÁLEZ, Rosa. 1998. La didáctica de los valores. Guía práctica. Ediciones Castillo. Monterrey, México.
- KERLINGER, Fred. 1981. Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento. Interamericana. México.

- MARÍN IBÁÑEZ, Ricardo. 1976. Valores, objetivos y actitudes en educación. Miñón. Valladolid, España.
- MAYOR ZARAGOZA, Federico. 1997. El derecho humano a la paz. En: <http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/HRtoPeace.htm>. Fecha de consulta: 10 de marzo de 2009.
- PALOS RODRÍGUEZ, José. 2001. Educación y cultura de la paz. Universidad de Barcelona. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. En: <http://www.oei.es/valores2/palos1.htm>. Fecha de consulta: 4 de marzo de 2009.
- PÉREZ LUÑO, Antonio. 1995. Los derechos fundamentales. Tecnos. Madrid.
- ROKEACH, Milton. 1973. La naturaleza de los valores humanos. Editorial Trillas. México.